NIF: P4622200F





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y LA S.M.E INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A. PARA CAPACITACIÓN EN CIBERSEGURIDAD Y USO SEGURO Y RESPONSABLE DE INTERNET (STAND)

REUNIDOS

De una parte, D. Dario Moreno Lerga, en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Sagunto, con CIF P4622200-F y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Autonomía, 2 y con poderes para este acto según consta en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1b) y r) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, condición que afirma continuar vigente a la firma de este documento, y facultada expresamente para este acto por el acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2023 (en adelante "el organizador del evento").

De otra parte, D. , director general de la S.M.E. INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPANA M.P., S.A. (en adelante "INCIBE"), con domicilio en León, Avda. José Aguado, 41 (24005, León) y C.I.F. A-24530735, en virtud de la escritura pública, con número de protocolo 193, otorgada el 18 de enero de 2023 por la Notaria del Ilustre Colegio de Madrid, D.ª Ana López-Monís Gallego.

Reconociéndose ambas partes con plena capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

I.- Que la S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P., S.A. (INCIBE), sociedad dependiente del Ministerio para la Transformación Digital y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, es la entidad de referencia para el desarrollo de la ciberseguridad y de la confianza digital de los ciudadanos, la red académica y de investigación española (RedIRIS) y las empresas, especialmente para sectores estratégicos.

La misión de INCIBE es reforzar la ciberseguridad, la confianza y la protección de la información y privacidad en los servicios de la Sociedad de la Información, aportando valor a ciudadanos, empresas, Administración, red académica y de investigación española, sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones y sectores estratégicos en general.

Para alcanzar sus objetivos, los principales servicios que ofrece INCIBE son la OSI – Oficina de seguridad del Internauta, Is4k – Internet Segura For Kids, Protege tu Empresa, y el 017 Tu Ayuda en Ciberseguridad. Estos servicios proporcionan a ciudadanos, menores de edad y sus colectivos de referencia (familias, educadores), y empresas, la información y el soporte necesarios para evitar y resolver los problemas de seguridad que pueden encontrar al navegar por Internet.

En concreto, la OSI, Is4k, Protege Tu Empresa, y el servicio 017 'Tu Ayuda en Ciberseguridad' de INCIBE trabajan para:

- Ayudar a los usuarios a llevar a cabo un cambio positivo de comportamiento en relación con la adopción de buenos hábitos de seguridad.
- Hacerles conscientes de su propia responsabilidad en relación con la ciberseguridad.
- Contribuir a minimizar el número y gravedad de incidencias de seguridad experimentadas por el usuario.
- Asesorarles sobre cómo actuar en caso de haber sido víctima de un incidente.

AJUNTAMENT DE SAGUNT

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt 15/10/2024

NIF: P4622200F

Expediente 1990107N





Los canales principales de estos servicios son: web, redes sociales y soporte telefónico, si bien, es también necesario llegar a los ciudadanos a través del contacto directo, mediante el cual percibir sus necesidades reales y sus inquietudes, de cara a proporcionar la mejor información y servicios. Es por ello que los servicios de formación y concienciación realizados por INCIBE a través de canales online están siendo reforzados por actuaciones de formación y concienciación presenciales tales como: jornadas en centros educativos, presencia en eventos masivos orientados a ciudadanos, menores y familias, así como presencia en lugares públicos de gran afluencia. Además, se ha puesto en marcha el despliegue de un stand itinerante de INCIBE para la concienciación del uso seguro y responsable de Internet orientado a ciudadanos, alumnos menores de edad, familias y empresas.

II.- Que EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO tiene previsto celebrar, durante los días 28 de octubre en horario de L-V: 9:00-14:00 y 16:30 a 19:30, el evento "STAND ITINERANTE EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, como administración local responsable y encargada de la protección civil de sus ciudadanos, es consciente de los riesgos a los que, en materia de ciberseguridad, se está expuesto no solo desde el plano de los ciudadanos en general sino también de la propia administración y de todos los sectores económicos, considerándose a día de hoy desde el consistorio la ciberseguridad como un objetivo estratégico del municipio.

Que el evento tendrá lugar en <u>Casal Jove Port de Sagunt</u>, a los efectos de fomentar las buenas prácticas en el uso de las nuevas tecnologías, está destinado a ciudadanos, alumnos, familias y empresas, por lo que se considera oportuna la participación de INCIBE en aras de aportar valor al propio evento y reforzar la confianza en el ámbito digital a través de la formación y capacitación en materia de ciberseguridad, así como elevar los niveles necesarios de cultura en ciberseguridad que cualquier persona debe tener para desenvolverse con confianza en la era digital.

III.- EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO e INCIBE desean colaborar con motivo del evento "STAND ITINERANTE" que tendrá lugar durante los días 28 de octubre en horario de L-V: 9:00-14:00 y 16:30 a 19:30, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del convenio es sentar las bases y articular la colaboración de ambas Partes para la organización del evento "STAND ITINERANTE" a los efectos de promover un uso seguro y responsable de la Red entre sus asistentes, siendo los públicos objetivo los siguientes: ciudadanos, alumnos menores de edad, familias y empresas.

SEGUNDA.- ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- Obligaciones comunes:
 - Las partes difundirán el evento y la actividad del stand itinerante de INCIBE que tendrá lugar dentro del evento "STAND ITINERANTE".
 - Las partes colaborarán de manera activa en la realización de los objetivos del presente Convenio.
- Obligaciones de EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO:
 - Son los encargados de organizar el evento y únicos responsables del mismo. En tanto que el evento es organizado por INCIBE deberá tener un seguro de Responsabilidad Civil a efectos de cubrir posibles eventualidades que pudieran surgir durante el "Stand Tu espacio de ciberseguridad".
 - EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO se compromete a proporcionar, acotar y delimitar debidamente el espacio donde se ubicará el stand de INCIBE los días 28 de octubre en horario de -V: 9:00-14:00 y 16:30 a 19:30. Teniendo en cuenta

AJUNTAMENT DE SAGUNT

Expediente 1990107N





que el stand ocupa 32 m², el espacio proporcionado por EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO tendrá que ser lo suficientemente amplio no solo para albergar el stand sino también para dar cabida a las personas que participarán del mismo y para que las personas que concurran al evento puedan acceder con facilidad y comodidad al stand.

- Se compromete a que el recinto, donde se ubicará el stand de INCIBE, (elegir una de las dos opciones):
 - X Estará completamente cerrado, disponiendo de techo y paredes laterales para así evitar corrientes de aire, agua y otras adversidades que pudieran alterar la integridad del stand.
 - Se habilitará bajo una carpa de dimensiones suficientes impidiendo que los rayos del sol incidan sobre las pantallas de las tablets.

En caso de que, al comenzar con el montaje del stand, se compruebe que no se cumple esta condición, el organizador correrá con los gastos de desplazamiento del stand y se cancelará la participación de INCIBE en el evento

- Correrá por cuenta de EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO el suministro eléctrico suficiente para el correcto funcionamiento del stand y de las actividades que dentro del mismo tendrán lugar.
- EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO promoverá la participación en las minicompeticiones del Stand de INCIBE entre el público objetivo con carácter previo al evento.
- Fuera del horario de celebración del evento, EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO es responsable de velar por el estado y seguridad del Stand de INCIBE, debiendo responder ante cualquier daño que pudiera ser causado en el mismo quedando bajo su custodia.
- Obligaciones de INCIBE:
 - INCIBE colaborará en el evento a través de la presencia de su stand itinerante, en donde tendrán lugar durante todo el horario del evento, mini-competiciones llevadas a cabo a través de juegos online o serious games con la finalidad de concienciar sobre un uso seguro y responsable de la Red.
 - INCIBE aportará el equipo necesario para el correcto desarrollo de las
 - INCIBE proporcionará el personal encargado de atender las actividades de ciberseguridad a través de juegos, vídeos y cuestionarios que se llevarán a cabo en el stand.
 - INCIBE se encargará del montaje y desmontaje del stand. El montaje se realizará el día 27 de octubre. El desmontaje tendrá lugar una vez haya finalizado el evento, el día 29 de octubre.
 - INCIBE podrá dar información sobre la Oficina de Seguridad del Internauta (OSI), Internet Segura for Kids (IS4k), Protege tu Empresa, y el servicio 017 'Tu Ayuda en Ciberseguridad' de INCIBE, y entregar merchandising corporativo de la Sociedad a los efectos de dar a conocer su actividad entre el público objetivo.

TERCERA.- FINANCIACION

AJUNTAMENT DE SAGUNT

Expediente 1990107N





El presente Convenio no contempla aportación económica en metálico o en especie por ninguna de las partes que deba atesorarse, contabilizarse, gestionarse o justificarse de forma conjunta, ni que deba validarse y aprobarse por los órganos de seguimiento previstos en el Convenio.

Cada parte se reserva el derecho de manera libre y sin compromiso, y sin informar a las otras partes, de asignar y dedicar sus medios humanos y materiales propios que consideren oportunos, para llevar a cabo las actividades previstas en la cláusula segunda del presente Convenio.

CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Las Partes nombran los siguientes interlocutores responsables de la coordinación, seguimiento y control del Convenio:

- Por INCIBE:
 - o D^a
- Por EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO:
 - D.

Serán los encargados de la coordinación, vigilancia y control del cumplimiento del presente Convenio y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. En caso de que cualquier interlocutor sea sustituido, se deberá notificar dicho cambio a la otra parte antes de hacerlo efectivo.

Los interlocutores se reunirán siempre que lo solicite cualquiera de ellos.

Ambas Partes se comprometen a solventar, mediante diálogo y negociación, cuantas discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio. En caso de persistir desavenencia y de proceder litigio judicial, ambas partes someterán las discrepancias al conocimiento y la competencia del orden jurisdiccional competente de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente Convenio.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio se perfecciona y entra en vigor con la firma del mismo y se extinguirá a la finalización del período de colaboración, esto es el 29 de octubre de 2024, con el desmontaje del stand de INCIBE una vez haya finalizado el evento.

Este convenio será inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal en la sección RCESPE.

SEXTA.- EXTINCIÓN.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte

AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación:

Pág. 4 de 8

Expediente 1990107N





incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de extinción y se entenderá resuelto el Convenio. La extinción del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- La imposibilidad del cumplimiento de su objeto por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas, causas imprevistas o de fuerza mayor.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquiera de las causas de extinción previstas en el marco normativo vigente.

El cumplimiento o la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes.

La terminación de la vigencia del presente Convenio por cualquiera de las causas previstas, tendrá como efecto su extinción sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios puedan reclamarse las partes en los casos en que así proceda.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y DIFUSIÓN

Las partes garantizan y hacen presente que la ejecución del Convenio no constituye en forma alguna infracción o violación de los Derechos de Propiedad Intelectual de terceras partes.

Las publicaciones o resultados de iniciativas desarrolladas de manera conjunta deberán reconocer y hacer constar la participación y el reconocimiento a ambas instituciones, salvo que las Partes expresamente acuerden para un caso concreto lo contrario.

Cada parte mantendrá la propiedad y todos los derechos derivados sobre los elementos, herramientas, proyectos y, en general, sobre cualquier aportación a las iniciativas que le pertenezca con anterioridad a la ejecución de las mismas o los desarrolle al margen del acuerdo para su aportación a la misma y no sea directamente el resultado de la colaboración.

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y en general todos los derechos de propiedad industrial e intelectual anteriores que sean aportados a los proyectos.

En cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las iniciativas conjuntas amparadas por este Convenio deberán aparecer las señas de identidad y logos de las Partes

En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Cualquier acción de difusión y publicidad de las actividades recogidas en el presente Convenio que realice **EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO** deberá ser comunicada con suficiente antelación a INCIBE para su validación y / o autorización expresa. Será el departamento de Comunicación y Marketing de INCIBE quien establezca las directrices a seguir por parte de los equipos responsables de la ejecución de las actividades.

AJUNTAMENT DE SAGUNT

Expediente 1990107N





OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las Partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad.

Las Partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad respecto a la información obtenida en el curso de las eventuales colaboraciones que se desarrollen, con la amplitud y limitaciones que establezcan las disposiciones legales, debiendo conservar, debidamente custodiados, los papeles de trabajo y el resto de la información, de manera que puedan garantizar su confidencialidad, por lo que establecerán medidas adecuadas para impedir la utilización de la información en provecho de terceras personas, especialmente cuando se trate de información sensible.

Por tanto, ambas partes se comprometen a no difundir de ninguna forma la información técnica, científica o comercial a la que hayan podido tener acceso durante las colaboraciones a que se refiere el presente Convenio, sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que las partes accedan en virtud de este Convenio, en especial la información y datos propios de las partes que con tal carácter se indique, a los que hayan accedido durante la ejecución del mismo, así como la documentación.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los solicitantes, que sea de dominio público, que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente o aquella que sea necesaria revelar para la correcta ejecución del Convenio.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Sin perjuicio de los datos de contacto de ambas partes, en relación con la ejecución del presente convenio no se contempla tratamiento alguno de datos de carácter personal.

No obstante lo anterior, las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

Cada una de las Partes, como responsable de datos personales facilitará a cada interesado los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos o, de no disponer de dicha figura, de los datos de contacto en materia de protección de datos:

- DPD INCIBE: dpd@incibe.es
- DPD EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO: dpo@aytosagunto.es

El/los titular/es de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión, de limitación del tratamiento y de oposición dirigiéndose por escrito a los respectivos Delegados de Protección de Datos, o mediante los mecanismos que las partes informen y dispongan al efecto.

Asimismo, se informará a cada interesado del derecho a presentar reclamación por el tratamiento de los datos de carácter personal ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o la autoridad de control pertinente, y de la conservación de los datos durante el tiempo necesario para la relación jurídica y de los plazos legales que regulen ésta.

AJUNTAMENT DE SAGUNT

Expediente 1990107N





Información sobre el tratamiento de datos que realiza EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO: https://aytosagunto.es/es/ayuntamiento/administracion/proteccion-de-datos/ Información sobre el tratamiento de datos de INCIBE: https://www.incibe.es/proteccion-datospersonales

1. Tratamiento de datos de carácter personal de los representantes de las entidades firmantes del presente Convenio

Los datos personales de los representantes de cada una de las Partes que consten en el presente Acuerdo serán tratados por cada una de las Partes como responsables, de forma individual, con la única finalidad de facilitar la adecuada gestión y ejecución de la relación jurídica que se establece entre ellas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la LOPDGDD.

El plazo de conservación de dichos datos personales será el tiempo estrictamente necesario para la adecuada ejecución del presente Acuerdo y, cuando fuese necesario, por el plazo adicional de conservación que cada una de las Partes deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

La base jurídica del tratamiento será la necesidad para la ejecución del presente Acuerdo y el cumplimiento de obligaciones legales.

Los referidos datos personales únicamente serán comunicados a aquellas terceras entidades y/u organismos públicos a los que resulte necesario realizar dicha comunicación en cumplimiento de las obligaciones legales que las Partes deban observar.

Los interesados tendrán derecho a (i) solicitar el acceso a sus datos personales, así como a su rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los mismos o a oponerse a su tratamiento, cuando proceda, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de cada una de las partes; y (ii) presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o ante cualquier otra Autoridad de Control competente, especialmente cuando no hubieran obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

Los representantes de las Partes manifiestan cumplido el deber de información en materia de protección de datos por parte de los responsables a través de la firma del presente documento.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA, NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN **COMPETENTE**

El presente Convenio tiene (a elegir según condición de la entidad firmante):

- Naturaleza privada.
 - Se regulará por lo establecido en el mismo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.
 - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las Partes como consecuencia de la ejecución del Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción ordinaria.

AJUNTAMENT DE SAGUNT

Expediente 1990107N





X Naturaleza administrativa.

- Se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y, aplicándose los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación y ejecución.
- En caso de no alcanzarse un acuerdo en sede de comisión, las partes acuerdan someter las controversias surgidas, a la jurisdicción contenciosoadministrativa que resulte objetiva y territorialmente competente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado, en León y en la fecha que consta en la firma electrónica.

POR S.M.E. INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A.

Firmado por ***8454** FELIX

(R: ****3073*) el día 21/10/2024 con un certificado emitido por AC Representación

Director General

POR EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

D. Darío Moreno Lerga Alcalde de Sagunto

AJUNTAMENT DE SAGUNT